

que se refiere éste expediente, y no habiéndolo satisfecho, ordenando el embargo de sus bienes y no conociendo otros preferentemente embargables, en virtud del artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, SE DECLARA EL EMBARGO del vehículo de su propiedad, matrículas -6133-BSC, ML-2540-E, ML-3392-D, ML-4030-E que queda afecto al pago de la deuda de importe por principal, recargos, costas e interés de demora hasta el día de la fecha de 2803,54 Euros. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, ACUERDO:

1º. -Notifíquese la presente al deudor y requiérasele:

a) Para que inmediatamente haga entrega del vehículo, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, se dará cuenta a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para que se realice la CAPTURA, DEPOSITO Y PRECINTO DEL VEHICULO en el lugar en que fuere hallado, supliendo las llaves y documentación a su costa si estas no fuesen entregadas.

b) Para que en el plazo de ocho días designe depositario y perito tasador, advirtiéndole de que en caso contrario serán nombrados respectivamente por el Presidente de la Ciudad Autónoma y Recaudador.

2º. -Comuníquese la traba a la Jefatura de Tráfico que corresponda para su pertinente anotación en el Registro de vehículos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, y para que le sirva de notificación requerimiento en forma.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente del recibo de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Aún interpuesto el recurso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 10 de febrero de 2006.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

219.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día tres de febrero del año dos mil seis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS EN C/. CAPITANES PINZÓN, N.º 14.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr Consejero de Fomento, que dice literalmente lo que sigue:

"Visto Expediente de Transformación de Usos para Edificio sito en C/. CAPITANES PINZÓN N.º 14, redactado conforme a la Norma 116 del vigente PGOU por el Arquitecto D. Manuel A. Quevedo Mateos, siendo el promotor D. Mohamed Haddú Amar, y visto informe favorable del Director General de Arquitectura y Urbanismo, así como informe de la Secretaría Técnica, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1.- La Aprobación inicial del Expediente de Transformación de Usos para edificio sito en C/. Capitanes Pinzón, núm. 14, de Residencial Mixta T-S a Equipamiento Secundario T-11, con 13 siguiente aclaración:

"La transformación de usos no permite alteración alguna de las alineaciones oficiales, por lo que en caso de apreciarse necesaria, se recuerda que el instrumento urbanístico previsto para ellos es el correspondiente Estudio de Delalle.

Por lo tanto, deberá entenderse que la transformación de usos solicitada para las dos parcelas, únicamente puede considerarse aplicable al área interior a las citadas parcelas calificada como suelo "edificable" por el vigente PGOU, respetando en todo caso las alineaciones oficiales que, en su caso, puedan solicitarse a la Consejería de Fomento mediante el procedimiento de "señalamiento de alineaciones y rasantes establecido".

2.º - La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en calle Duque de Ahumada s/n. y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.